



Nota Metodológica sobre la Base de Convenios para Evitar la Doble Imposición entre los Países de América Latina y los de Asia Pacífico



1. Objetivo

Con el propósito de monitorear las relaciones económicas entre los países de América Latina y los países de Asia Pacífico, se construyó una base de datos que reúne los convenios para evitar la doble imposición y los acuerdos de intercambio de información tributaria vigentes entre los países de ambas regiones.

Estos instrumentos contribuyen a fortalecer la cooperación tributaria internacional, evitar la doble tributación y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes.

Con el fin de facilitar la interpretación de la información recopilada, se elaboró este documento, en el que se describen los principales criterios metodológicos utilizados para la construcción y actualización de la base.

2. Países involucrados

De acuerdo con la definición adoptada por el Observatorio, la región de América Latina está compuesta por los siguientes países: Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

La región de Asia Pacífico incluye: Australia, Brunei Darussalam, Camboya, República Popular de China, Corea, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, República Democrática de Lao, Malasia, Myanmar, Nueva Zelanda, República de Singapur, Tailandia, República de China (Taiwán), República Socialista de Vietnam.

La base comprende exclusivamente los convenios y acuerdos vigentes celebrados entre países de América Latina y países de Asia Pacífico. Por consiguiente, no se incluyen instrumentos suscritos entre países pertenecientes a una misma región.

3. Acuerdos incluidos y criterios de clasificación

La base incluye:

- Convenios para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio.
- Convenios para evitar la doble imposición que incorporan disposiciones sobre intercambio de información tributaria.
- Acuerdos cuyo objeto principal es el intercambio de información entre autoridades tributarias.

3.1. En negociación, suscritos, en vigor y finalizados

En la base sólo se incluyen los instrumentos que han cumplido los procedimientos internos requeridos por las partes y han entrado formalmente en vigor. Por lo tanto, no se incorporan los convenios o acuerdos que se encuentran en negociación ni aquellos que, habiendo sido suscritos, aún no han completado los procedimientos legales necesarios para su entrada en vigor.

Asimismo, no se incluyen los instrumentos que hayan dejado de estar vigentes por expiración, denuncia o sustitución por otro acuerdo.

3.2. Clasificación de los acuerdos

Para facilitar la búsqueda de los instrumentos por parte de los usuarios se establecieron los siguientes criterios:

- Por el nombre del país de América Latina firmante del instrumento. En este caso, el resultado de la búsqueda arrojará todos los convenios y acuerdos vigentes suscritos por el país seleccionado.
- Por contraparte. Es decir, por país de Asia Pacífico signatario del instrumento.
- Por fecha. Los instrumentos pueden identificarse tanto por su fecha de firma como por su fecha de entrada en vigor.
- Por tipo de instrumento. La base permite la búsqueda mediante las siguientes categorías:

- Convenio para evitar la doble imposición.
 - Convenio para evitar la doble imposición con disposiciones sobre intercambio de información.
 - Acuerdo de intercambio de información tributaria.
-
- Por impuestos comprendidos. La base permite identificar si el instrumento abarca impuestos sobre la renta, impuestos sobre el patrimonio o, en el caso de los acuerdos de intercambio de información, la totalidad de los tributos administrados por las autoridades competentes.

3.3. Procedimiento de recolección de datos y fuentes

Para recolectar la información, la Secretaría General consultó las páginas web de los organismos oficiales de los países de ambas regiones. La información obtenida fue contrastada con bases de datos y plataformas mantenidas por organismos internacionales especializados en materia tributaria, particularmente el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

En caso de discrepancia entre las fuentes consultadas, se optó por considerar la fuente primaria, es decir, la información publicada por las autoridades oficiales de los países involucrados.

Las dudas relativas a la fecha de firma o entrada en vigor de algún instrumento que pudieran surgir respecto de los países miembros de la ALADI son canalizadas, cuando corresponde, a través de las Representaciones Permanentes de los países miembros ante la Asociación.

Finalmente, los comentarios relativos a fechas de entrada en vigor u otros aspectos que puedan resultar de interés para los usuarios se consignan en el campo *Observaciones*.

3.4. Publicación y fecha de actualización

La base se encuentra publicada en el sitio web del [Observatorio](#) y puede ser utilizada citando la fuente.

La fecha de actualización que figura en la publicación corresponde al momento en que la Secretaría General de la ALADI finaliza el proceso de recopilación, verificación y validación de la información. Dicho procedimiento se realiza con periodicidad anual.

La última actualización corresponde al 22 de abril de 2026.

La información contenida en la base tiene fines de consulta y análisis. Si bien la Secretaría General procura verificar los datos utilizando fuentes oficiales y organismos internacionales especializados, para interpretaciones jurídicas o tributarias específicas se recomienda consultar los textos oficiales de los instrumentos correspondientes.

Finalmente, agradecemos a aquellos usuarios que detecten errores u omisiones que lo comuniquen al correo electrónico observatorio@aladi.org.